



Departamento de Fiscalía

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015/ 1396

REF.:

COMPLEMENTA Y MODIFICA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1879 DE
3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, QUE
APRUEBA NORMAS SOBRE MATERIAL
DIDÁCTICO FUNGIBLE Y NO
FUNGIBLE Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN N° 015/2273, DE FECHA
10 DE NOVIEMBRE DE 2006.

SANTIAGO, 10 JUN 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta 015/1879 de 3 de septiembre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; correo electrónico de 22 de mayo de 2009, de la Directora del Departamento Técnico.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de septiembre de 2008, se dicta por la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Resolución Exenta 015/1879 a través de la cual se aprueba normas sobre material didáctico fungible y no fungible y deja sin efecto Resolución N° 015/2273, de fecha 10 de noviembre de 2006.
2. Que esta Junta Nacional de Jardines Infantiles está gestionando una política de mejoramiento de la calidad y equidad del servicio educativo que proporciona a los niños y niñas sujetos de educación y atención en los diversos programas educativos institucionales.
3. Que mejorar la calidad de los aprendizajes de los niños y niñas supone intervenir en su formación en forma oportuna, permanente y proporcionando el Material de Enseñanza que para ello se requiere.
4. Que, la Directora del Departamento Técnico mediante correo electrónico de 22 de mayo de 2009 solicita la complementación y modificación de Resolución Exenta 015/1879 de 2008, citada en el sentido de incorporar un marco teórico relativo a la descripción y conceptualización de los términos material de enseñanza y reemplazar en ella la mención de material didáctico por la de material de enseñanza y establecer que la nómina que se aprobó por el Resuelvo N° 1 de dicha Resolución corresponde a un anexo.
5. Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.



RESUELVO:

1.- **COMPLEMENTÁSE** la Resolución Exenta N° 015/1879 de 2008 en el sentido de establecer los siguientes conceptos:

MATERIAL DE ENSEÑANZA: Son aquellos elementos que contribuyen a enriquecer y cualificar la intervención pedagógica, promoviendo aprendizajes relevantes y significativos en los niños y niñas, en las distintas dimensiones de su desarrollo y aprendizaje. Se trata de elementos que confluyen en la potenciación de las situaciones de aprendizaje ya sea porque actúan directamente en el proceso de aprendizaje del niño o niña o porque apoyan la labor de enseñanza por parte del Educador o Educadora. El material de enseñanza se constituye en un recurso clave en el proceso de enseñanza aprendizaje, estos deben responder a todas las áreas que permiten motivar, incentivar, acompañar y potenciar el desarrollo integral especialmente en el periodo entre 0 y 6 años de edad.

Se comprende dentro del concepto de material de enseñanza los gastos por concepto de adquisiciones de: materiales básicos de enseñanza, tales como cuadernos, papeles de dibujos, de impresión, calco, recortes, libros de estudios y para bibliotecas, láminas, mapas, y, en general todo producto de naturaleza similar necesario para el uso o consumo de los programas educativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, excluyéndose todo material de este tipo necesario para labores administrativas en los mismos. Incluye, además, las adquisiciones de almácigos, semillas, plantas, árboles, animales, minerales, hojalatas, láminas, planchas y planchones de acero, platinos, cañerías, productos de cobre, zinc, bronce, telas etc., alambre, artículos de cerrajería y demás materiales de naturaleza similar que se destinen exclusivamente a la enseñanza. Comprende, asimismo, la adquisición de libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Incluye además otros materiales y útiles diversos de enseñanza de deportes y varios del ramo, tales como herramientas menores, tiza, reglas, transportadores, compases, punteros para pizarrones, lápices, gomas, etc., artículos e implementos deportivos, artículos de recreación y otros de naturaleza similar. Todos ellos que sean destinados exclusivamente a la enseñanza.

Se distinguen tres tipos de Material de Enseñanza:

a) **MATERIAL DIDÁCTICO:** Corresponde al material fungible y no fungible destinado a los niños y niñas como herramientas concretas para la manipulación directa de los mismos, permiten descubrir las propiedades de los elementos, sus formas de agrupación y clasificación, se aproximan al mundo de las matemáticas, de las ciencias y del lenguaje en sus distintas formas y materiales que estimulen la creatividad y el desarrollo artístico.

b) **MATERIAL CURRICULAR:** Dice relación con los recursos pedagógicos materiales que contienen información, orientaciones, instrumentos y procedimientos que requieren los educadores, técnicos, agentes educativos y familia. (Educadores/as, Técnicos y Familia) para implementar las actividades con los niños y niñas. Los materiales curriculares se consideran estrategias de apoyo para el personal educador, técnico y agentes educativos que labora en aula y tiene por finalidad capacitarlos y ofrecerles a través de ellos metodologías y formas de trabajo que ayuden a mejorar la mediación pedagógica de ellos o ellas con los niños y niñas, favoreciendo el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del cual están a cargo y son responsables. Asimismo, el material curricular ayuda a la familia de los niños y niñas a conocer el trabajo pedagógico que se desarrolla en las Salas Cunas y en los Jardines Infantiles, entregan sugerencias de actividades a realizar en el hogar, preferentemente en aquellos Programas Educativos para la familia, en los que ésta desarrolla procesos de enseñanza.

c) **EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDAD FÍSICA:** Se refiere a aquellos elementos que ayudan a realizar actividades físicas, deportivas y recreativas, potenciando el desarrollo de la musculatura gruesa.

2.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta 015/1879, de 2008, citada, en el sentido de reemplazar en ella la mención de material didáctico por la de material de enseñanza y establecer que la nómina que se aprobó por el Resuelvo N° 1 de dicha Resolución corresponde a un anexo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MJS/EBG/NGA/JACH/AD/tad
Distribución
Vicepresidenta Ejecutiva
Directores/as de Departamento
Unidad de Auditoría
Directores/as Regionales
Responsable Ley N° 20.285 (Amelia Donoso)
Oficina de Partes
(J36-I)

**MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS**
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA